

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE Departamento de Inspección

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE LORETO Nº 460 ROL 474-58

DECRETO EXENTO Nº 1 5 6 9 1

RECOLETA,

27 MAYO 2015

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 1459 de fecha 14 de mayo del 2015 de la Dirección de Obras Municipales (folio N° 00000098), en la cual **ORDENA LA INHABILIDAD DE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE LORETO N° 460 ROL 474-58.**
- 2.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales; ley de alcohol N° 19925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

AD DA

SECRETARIO MUNICIPAL

CHILE

- 1.- CLAUSÚRESE, el establecimiento ubicado en calle Loreto N° 460 ROL 474-58, por INHABILIDAD DE LA PROPIEDAD, dispuesta a través de decreto exento N° 1459 de fecha 14 de mayo del año 2015.
- 2.- FACÚLTESE, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.- NOTIFÍQUESE, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
- 6.- Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la resolución respectiva.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL ALCALDE

931136

DAD

DIRECCION DE CONTRO